

HUMBOLDT-SCHULE

KINDERGARTEN - PRIMARIA - SECUNDARIA

Telefax: (506) 2232-0093 - Teléfonos: (506) 2232-1455 / 2232-2075

Apartado 3749-1000

SAN JOSE - COSTA RICA

Reglamento para el servicio de transporte de estudiantes, página 1, 13/11/a

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES</p>

PRIMERA: REQUISITOS –SEGÚN CONTRATO- PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

- 1.1. A efectos de asegurar seguridad y comodidad al usuario durante el viaje de recorrido de su lugar de origen al de destino, el TRANSPORTISTA deberá contar con unidades en excelentes condiciones mecánicas y de carrocería, de tal forma que los autobuses que sean aceptados para la operación del servicio, serán sólo aquellos que cumplan con los requisitos técnicos de confort y de seguridad que exigen la ley y los reglamentos vigentes.
- 1.2. El TRANSPORTISTA queda obligado a presentar certificado de calidad extendido por organismo independiente acreditado (RTV), que certifique que el prestador de los servicios cumple normas de aseguramiento de calidad y de seguridad. Asimismo, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con la autorización del MOPT, para el transporte de estudiantes, de conformidad con las leyes y decretos vigentes.
- 1.3. Los buses, microbuses, busetas y vehículos similares destinados a la prestación del servicio objeto del presente contrato no podrán tener más de diez años de antigüedad. Si en la prestación del servicio el TRANSPORTISTA utiliza alguna unidad que incumpla con esta condición, dicha unidad deberá ser retirada de circulación y se le brindará al transportista un plazo máximo de quince días para que la reemplace por una unidad que cumpla con estas especificaciones.
- 1.4. No procederá la refacción de las unidades puestas a disposición para prestar el servicio si han transcurrido los plazos de antigüedad señalados en esta cláusula o si, con esta refacción, se alarga la vida útil del vehículo más allá de los plazos aquí señalados, a no ser que se cuente con la debida autorización del MOPT actualizando el modelo de la unidad.
- 1.5. En las unidades dedicadas al transporte de estudiantes se prohíbe realizar modificaciones o alteraciones destinadas a aumentar la capacidad de pasajeros más allá de la señalada para la unidad por su fabricante original.
- 1.6. El TRANSPORTISTA se obliga a contar con una unidad de reserva. Al efecto, el TRANSPORTISTA garantiza ser el titular de la explotación de dicho vehículo en su condición de propietario y/o arrendatario, lo que acredita con documento auténtico, que identificado como anexo número uno, forma parte integral del presente contrato.
- 1.7. Durante los recorridos, el TRANSPORTISTA se obliga a prestar el servicio de manera exclusiva para el transporte de estudiantes y funcionarios del COLEGIO HUMBOLDT.
- 1.8. El transportista se compromete a cumplir fielmente con las disposiciones del Decreto No. 15203-MOPT Reglamento para la Explotación de Servicios Especiales de Transporte Remunerado de Personas, en su relación con la Ley de Tránsito vigente y la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores. Al efecto, el TRANSPORTISTA velará que los conductores de las unidades se ajusten como mínimo a los siguientes requisitos:
 - 1.8.1. Cumplir con las normas de tránsito y seguridad vial.
 - 1.8.2. Advertir a los usuarios sobre los mecanismos de seguridad en la prestación del servicio.
 - 1.8.3. Reportar por escrito ante el concesionario cualquier desperfecto de las unidades de transporte y señalar la necesidad de su reparación.
 - 1.8.4. Acatar las disposiciones que en materia de capacitación dicten la ley y los reglamentos que regulan la actividad del transporte público de pasajeros, o de las disposiciones internas de los concesionarios.
 - 1.8.5. Todas aquellas otras que señalen las leyes y los reglamentos.
- 1.9. De la misma forma, los conductores tendrán prohibido conducir:

HUMBOLDT-SCHULE

KINDERGARTEN - PRIMARIA - SECUNDARIA

Telefax: (506) 2232-0093 - Teléfonos: (506) 2232-1455 / 2232-2075

Apartado 3749-1000

SAN JOSE - COSTA RICA

Reglamento para el servicio de transporte de estudiantes, página 2, 13/11/a

- 1.9.1. Sin los siguientes documentos, todos vigentes al momento de la inspección: licencia de chofer, código de conductor visible como comprobación de su inscripción en el registro del concesionario, tarjeta de circulación de vehículos, control de emisiones de la unidad a su cargo, revisión técnica vigente y constancia de aseguramiento ante el INS.
 - 1.9.2. En estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes.
 - 1.9.3. Con equipo de sonido con volumen excesivo.
 - 1.9.4. Fumando o ingiriendo bebidas alcohólicas.
- 1.10. El conductor de la unidad de transporte de estudiantes deberá viajar acompañado de manera obligatoria de un adulto quien cumplirá la función de auxiliar de cabina –monitor- para el control de pasajeros durante el trayecto, desde el inicio de la ruta hasta el final.
- 1.10.1. El auxiliar de cabina deberá contar con un certificado o carné que lo acredite en conocimientos básicos de primeros auxilios. El empresario o dueño del vehículo de transporte de estudiantes deberá cumplir con los trámites legales de acreditación del auxiliar de cabina.
 - 1.10.2. Fuera de las previsiones legales, al auxiliar de cabina, le corresponderá velar por la disciplina, el orden y la seguridad dentro del bus durante el recorrido.
 - 1.10.3. Los vehículos deberán estar amparados por los seguros de ley y, además EL TRANSPORTISTA se obliga a suscribir pólizas de seguro voluntario por los montos y coberturas que la Dirección del COLEGIO y El TRANSPORTISTA convengan, asegurándose siempre contra daños materiales y humanos de los pasajeros y el vehículo así como de terceros: cobertura A, mínimo 50 hasta 150 millones por persona por lesiones y muerte y 300 millones mínimo por accidente.
- 1.11. EL TRANSPORTISTA deberá comprobar ante el COLEGIO el pago de las primas de seguro correspondiente.

SEGUNDA: OTROS REQUISITOS DE ORDEN PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

- 2.1. Al inicio del año escolar deben presentar a la Gerencia Administrativa del Colegio:
 - 2.1.1. original y fotocopia de los permisos pertinentes,
 - 2.1.2. original y fotocopia del marchamo,
 - 2.1.3. la respectiva póliza de seguro voluntario vigente junto con el último comprobante de pago, ambos en original y fotocopia; por los montos y coberturas que se convengan, asegurándose los daños materiales y humanos de los pasajeros y el vehículo así como de terceros: (cobertura A mínimo 50 hasta 150 millones por persona por lesiones y muerte y 300 millones mínimo por accidente).
- 2.2. El vehículo debe contar con:
 - 2.2.1. extinguidor para incendios,
 - 2.2.2. botiquín para primeros auxilios y chalecos reflectivos aprobado por el Ministerio de Transportes,
 - 2.2.3. al menos dos triángulos de seguridad apropiados.
- 2.3. El vehículo debe contar con puerta o ventana para salida de emergencia en perfecto estado de funcionamiento y libre de obstáculos.
- 2.4. El vehículo debe contar con cinturones de seguridad en sus asientos delanteros.
- 2.5. El vehículo debe presentar perfecto estado de limpieza y debe contar con basurero.
- 2.6. Los vehículos deben estar debidamente rotulados con la frase “**ALTO, TRANSPORTE DE ESTUDIANTES**”, en la parte trasera y en los laterales “**TRANSPORTE DE ESTUDIANTES**”.
- 2.7. El vehículo debe portar en el parabrisas delantero el número de la ruta, asignado por el Colegio, para que los alumnos puedan sin problema identificar el bus que les corresponde. El tamaño del letrero debe ser lo suficientemente grande como para que cualquier usuario pueda reconocer fácilmente el número.

HUMBOLDT-SCHULE

KINDERGARTEN - PRIMARIA - SECUNDARIA

Telefax: (506) 2232-0093 - Teléfonos: (506) 2232-1455 / 2232-2075

Apartado 3749-1000

SAN JOSE - COSTA RICA

Reglamento para el servicio de transporte de estudiantes, página 3, 13/11/a

- 2.8. El vehículo no puede circular a más de 60 KPH en carretera o en la autopista. Dentro de la ciudad podrá circular a una velocidad máxima de 40KPH.
- 2.9. Deben respetarse sin excepción todas las leyes de tránsito. Los ALTOS deben hacerse en forma completa, y luego proseguir la marcha. El semáforo en amarillo debe interpretarse como señal para detener la marcha del vehículo suavemente.
- 2.10. Los transportistas deben evitar situaciones que resulten peligrosas para la colectividad. Deben indicar al Colegio cuando una ruta presenta zonas peligrosas, y deben buscar alternativas para sortear dichos peligros.
- 2.11. Todos los usuarios viajarán sentados con el cinturón de seguridad asegurado y no se permitirá que ninguna persona viaje de pie.
- 2.12. El chofer se obliga a utilizar en su lenguaje y conducta normas de cultura y educación que no ofendan la moral ni las buenas costumbres.
- 2.13. El Colegio tomará las medidas que considere necesarias para verificar lo anterior. Dará lugar a la resolución del contrato de concesión, por incumplimiento grave imputable al transportista, el quebranto injustificado que ponga en peligro la seguridad e integridad de los usuarios, así como la reincidencia computada en dos meses consecutivos o tres alternos, de las obligaciones y prohibiciones aquí dispuestas, previo informe que se le requerirá al transportista.

TERCERA: DE LA DISCIPLINA POR PARTE DEL TRANSPORTISTA.

- 3.1. Los chóferes harán cada parada según indicaciones, pero no están obligados a esperar hasta que el estudiante salga de su casa.
- 3.2. En la mañana: los buses deberán llegar al Colegio a más tardar a las 7:15 horas.
- 3.3. Al mediodía y en la tarde: los buses deben estar debidamente estacionados en el parqueo a más tardar a las 11:50 y a las 13:55 horas, respectivamente.
- 3.4. Regreso a los hogares: los chóferes deben de cerrar las puertas cinco minutos después del toque de campana para la salida, o sea: a las 12:15 horas y a las 14:10 horas. Hasta después de cerrar las puertas pueden poner en marcha el motor.
- 3.5. Los chóferes no están autorizados para hacer paradas fuera de la ruta, a cambiar paradas, o recoger pasajeros que no sean estudiantes o personal docente y administrativo del Colegio Humboldt, a fin de evitar accidentes y salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 3.6. En caso de tener una puerta trasera, los chóferes no podrán abrirla, ni para subir ni para bajar a los estudiantes, sólo se utilizará la puerta delantera. La puerta se abrirá únicamente cuando el bus está completamente detenido y en los parqueos del Colegio permanecerá con el motor apagado.

CUARTA: DE LA DISCIPLINA POR PARTE DE LOS USUARIOS

- 4.1. Los estudiantes deben de abordar los buses ordenadamente y esperar con paciencia para la salida. No deben caminar detrás de los buses, ni pasarse de un bus a otro para visitar a sus amigos.
- 4.2. Los estudiantes deben estar en la mañana puntualmente a la hora que les corresponde en la parada.
- 4.3. Los estudiantes también deben llegar a tiempo al bus a la hora de la salida. El bus debe partir puntualmente.
- 4.4. **Los Padres de Familia y/o los alumnos deben abstenerse de indicar a los choferes sobre cambios en las rutas y paradas.** Cualquier solicitud deben formularla en la administración del Colegio; y de común acuerdo con el Transportista se evaluará la necesidad y las factibilidades.

HUMBOLDT-SCHULE

KINDERGARTEN - PRIMARIA - SECUNDARIA

Telefax: (506) 2232-0093 - Teléfonos: (506) 2232-1455 / 2232-2075

Apartado 3749-1000

SAN JOSE - COSTA RICA

Reglamento para el servicio de transporte de estudiantes, página 4, 13/11/a

- 4.5. Cualquier cambio de ruta debe ser aprobado por la Administración del Colegio y el Transportista.
- 4.6. Los alumnos de primaria no pueden cambiar bus sin una nota escrita de sus padres.
- 4.7. Es obligatorio que los padres o encargados estén en la parada para recibir a los niños pequeños de preescolar y escuela. Si no hay nadie para recibirlos, el chofer debe regresar el alumno al colegio. Salvo casos autorizados en forma expresa y escrita por los padres de familia y/o encargados. OBSERVACIÓN: Recordamos que muchas veces es imposible satisfacer a todos los Padres de Familia recogiendo o llevando a sus hijos de/hasta la puerta de la casa. Procuramos hacerlo con los niños pequeños de preescolar y primeros años de primaria.
- 4.8. Los chóferes están obligados a reportar a la administración en forma inmediata sobre la presencia de alumnos “no-autorizados” en el bus. En otras palabras, alumnos que no portan carné de usuario regular o no tienen un ticket, “no están autorizados” para viajar en el bus.
- 4.9. Calendario escolar para el año 2010:

Inicio de clases	03.02.2010
Vacaciones de Semana Santa	29.03. bis 09.04.2010
Vacaciones de Medio Año	05.07. bis 30.07.2010
Vacaciones de otoño	11.10. bis 15.10.2010
Fin del Año Escolar	10.12.2010
Días Feriados	02.08.2010 15.09.2010
Total de días lectivos	186

QUINTA: DE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

- 5.1. **Todos los estudiantes deben permanecer sentados.** Le está permitido al monitor caminar en el pasillo para vigilar a los estudiantes.
- 5.2. Los estudiantes de primaria no pueden sentarse en los asientos de la primera fila de adelante ni en los de la última fila de atrás.
- 5.3. Los estudiantes de preescolar y primeros tres años de primaria no podrán viajar en otro bus diferente al que les corresponde por ruta. Para cambiar de bus deberán traer el permiso escrito de los Padres de Familia o Encargados.
- 5.4. No se permite comer ni beber ni fumar en el bus.
- 5.5. No se permite que los estudiantes saquen las manos, los brazos ni la cabeza por las ventanas.
- 5.6. No se permite el lenguaje vulgar, ni ruido excesivo (hablar a gritos, holgorio, etc.) ni peleas ni discusiones de parte de los estudiantes. **En estos casos el Colegio aplicará el Reglamento de Disciplina.**
- 5.7. Cuando sea necesario, el chofer debe parar el autobús hasta que se restablezca el orden. **En síntesis: no se permite que los estudiantes distraigan al chofer.**
- 5.8. El auxiliar de cabina y/o el profesor que viaje en la unidad, son responsables por la supervisión del comportamiento de los estudiantes. Cualquier problema debe reportarse a la administración inmediatamente.
- 5.9. El chofer también está autorizado a corregir y obligado a reportar el mal comportamiento de los estudiantes.

HUMBOLDT-SCHULE

KINDERGARTEN - PRIMARIA - SECUNDARIA

Telefax: (506) 2232-0093 - Teléfonos: (506) 2232-1455 / 2232-2075

Apartado 3749-1000

SAN JOSE - COSTA RICA

Reglamento para el servicio de transporte de estudiantes, página 5, 13/11/a

- 5.10. Se sancionará severamente, según el Reglamento de Disciplina del Colegio, al alumno que cometa faltas como fumar, rayar los asientos o paredes, cortar los asientos, tirar basura, o cualquier otro daño material y personal. Además deberá cubrir el costo de reparación de los daños causados a la unidad.
- 5.11. **Procedimiento en caso de comportamiento inadecuado:**
- 5.11.1. llamada de atención verbal al alumno y además se envía una carta a los padres informando del comportamiento;
- 5.11.2. si no se soluciona el problema se envía una segunda carta, suspendiéndole del servicio, ya sea temporalmente o permanentemente, dependiendo de la gravedad y persistencia del problema.

SEXTA: PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIA

- 6.1. Cada bus debe contar con un botiquín de primeros auxilios, un extinguidor para incendios, señalización de ley en caso de percances, y una salida de emergencia. La ubicación de éstos debe estar debidamente señalada y libre de obstáculos.
- 6.2. En caso de cualquier demora o problema debe el conductor o el auxiliar de cabina dar aviso inmediato al Colegio.
- 6.3. Mientras que el conductor se encargue de cualquier reparación u otra diligencia necesaria, los alumnos se quedarán dentro del bus acompañados por el auxiliar de cabina, profesor, o un alumno mayor de la secundaria.
- 6.4. Si fuera necesario evacuar el bus, el conductor en conjunto con el auxiliar de cabina llevarán a los alumnos a un sitio seguro.
- 6.5. En caso de incidentes –accidentes, lesiones, daños, colisiones, falta de disciplina–, se deberá presentar un informe completo parte del conductor, dirigido a la administración del Colegio, a fin de tomar las medidas que correspondan.

SETIMA: DE LAS TARIFAS

- 7.1. **Las tarifas se fijan:**
- 7.1.1. En base al costo de los servicios que fijan los transportistas –combustible, depreciación del vehículo, mantenimiento, repuestos, seguros, derecho de circulación, salarios, cargas sociales, etc.–, quienes formulan sus cotizaciones, y éstas son debidamente revisadas por la administración y comunicadas a los Padres de Familia.
- 7.1.2. En base a la distancia recorrida.
- 7.2. El Colegio recaudará mensualmente por diez meses al año, el costo del servicio por cada estudiante y/o profesor que viaje en la unidad, y por mes vencido y contra la entrega de factura, le reintegrará lo recaudado al Transportista, una vez rebajado una comisión a favor del COLEGIO, equivalente al 3% del monto recaudado, por concepto de gastos administrativos de cobranza. La recaudación comprende los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. El servicio de transporte se brindará según el calendario escolar, ver punto 4.9. En caso de pago moroso se aplicará a partir del 15 de cada mes un cargo por mora de 3,000.00 colones. El servicio de transporte será suspendido en la primera semana del mes siguiente, si no se cancelan puntualmente la mensualidad y los cargos por mora, de acuerdo a la lista de morosos, administrada por el Colegio Humboldt.
- 7.3. **Se dará preferencia a los usuarios que utilizarán el bus tanto en las mañanas para venir al Colegio como a la salida, para regresar a sus casas, todos los días. Estos usuarios pagarán tarifa completa.**
- 7.4. Solo existirán dos modalidades de tarifa: “completa” o “medio bus”.

HUMBOLDT-SCHULE

KINDERGARTEN - PRIMARIA - SECUNDARIA

Telefax: (506) 2232-0093 - Teléfonos: (506) 2232-1455 / 2232-2075

Apartado 3749-1000

SAN JOSE - COSTA RICA

Reglamento para el servicio de transporte de estudiantes, página 6, 13/11/a

- 7.5. Los usuarios que solo desean utilizar “medio bus” para viajar solamente en las mañanas, al mediodía o en la tarde, pagarán un 70% de la tarifa completa.
- 7.6. El contrato individual entre padres y transportista debe estar firmado tanto por el padre, como por la madre.